



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 – 2018 – MPC**

Cusco, 17 de septiembre de 2018

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

#### **VISTO:**

En, sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2018;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el numeral 1.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala referida a las atribuciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, lo siguiente: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.", en este entender, la Municipalidad Provincial del Cusco, es la entidad municipal competente para elaborar, tramitar, coordinar y aprobar el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco, mediante Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el numeral 1.5, inciso d) del artículo 73°, que regula las materias de competencia municipal, establece "...Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.5. Acondicionamiento territorial;

Que, en este entender, la Municipalidad Provincial del Cusco, es la entidad municipal competente para elaborar, tramitar, coordinar y aprobar el Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, mediante Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. 022.2016-Vivienda) el Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028 es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, como se tiene de los antecedentes y los documentos anexos los siguientes: Proceso de Elaboración del Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028; Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, TOMO I – DIAGNOSTICO; Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, TOMO II – PROPUESTA; Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, REGLAMENTO; Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, PLANIMETRÍA; Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028 2018-2038, TOMO I –

Oficios remitidos; Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028 2018-2038, TOMO II Registros de asistencia; el Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028 2018-2038, cumple con lo estipulado en el artículo 60.1 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible que señala textualmente:

Artículo 60.- Contenido y consulta del PI de un predio rústico contenido en el PDU

60.1 El PI del predio rústico comprendido en el PDU contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana;

Que, de igual modo cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 60.2 y 60.3 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que señala:

Artículo 60.- Contenido y consulta del PI de un predio rústico contenido en el PDU

(...)

60.2 El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica siempre que pertenezcan al mismo propietario y sean colindantes.

Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica con distintos propietarios, el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos.

60.3 El administrado titular interesado presenta a la Municipalidad Distrital correspondiente, el PI adjuntando lo señalado en el numeral 60.1 del presente artículo, a fin que sea evaluado y aprobado;

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en el artículo 182° lo referente a la Presentación de Informes, señalando lo siguiente: “El informe o dictamen no incorpora a su texto el extracto de las actuaciones anteriores ni reitera datos que obren en expediente, pero referirá por su folio todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución.”, por lo que en este caso se obviara la descripción de todos estos excepto los considerados muy relevantes, así se tiene:

Que, según informe N° 134-2018-SGOTP/GDUR, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que se ha elaborado el Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastian 2018-2028 2018-2038, el mismo que constituye un instrumento de planificación y gestión del sector de Molleray, ubicado en el distrito de San Sebastián. El procedimiento de elaboración se ha realizado conforme al marco legal vigente, constituido por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado por D. S. N° 022-2016-VIVENDA, en consecuencia, solicita revisión y posterior aprobación mediante ordenanza municipal. Alcanza junto este informe los siguientes documentos:

- Anexo 01: Proceso de Elaboración del Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028.
- Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, TOMO I – DIAGNOSTICO.
- Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, TOMO II – PROPUESTA.
- Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, REGLAMENTO.
- Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, PLANIMETRÍA.
- Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, TOMO I – Oficios remitidos.
- Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, TOMO II Registros de asistencia.

Que, a través de informe N° 076-PMSOT-SGOTP-GDUR-2018, la Residente del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento del Territorio en la Municipalidad Provincial del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” remite el Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028 a la Subgerencia de Ordenamiento Territorial Provincial, señalando que éste instrumento cuenta con todo lo estipulado por el RATDUS;

Que, con Informe N° 395-2017-AL-GDUR-MC la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, refiere que conforme la definición precisada en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por D.S.0252-2016-VIVIENDA, el planeamiento integral constituye un instrumento técnico normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias confines de integración al área urbana a los predios rústicos no comprendidos en el PDU, EU o localizados en centros poblados, indica se aclare si el área a intervenir comprende uno o más predios o parcelas rústicas y si son de uno o varios propietarios, se debe tener en cuenta que el Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la provincia del Cusco aprobado por Ordenanza Municipal N°032-2013-MPC, la quebrada de Molleray se encuentra calificada como área de tratamiento especial y de acuerdo al plan de zonificación, no se tiene determinada las características de la zona que ameriten protección, documento que es remitido a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial para levantar las observaciones correspondientes del área técnica y legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 450-DCU-SGAUR-GDUR-MC-2018 el responsable de la Oficina de División de Control Urbano opina respecto al levantamiento de observaciones del planeamiento integral en el sector de Molleray, el cual refiere que habiendo

subsanado los técnicos de Ordenamiento Territorial quedarán comprometidos a mejorar la propuesta y buscar algunas alternativas sobre las propuestas de protección ambiental en el que quedan grandes áreas de terrenos;

Que, según Informe 199-GDUR-MPC/2018 la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la Gerencia Municipal, el Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, el mismo que detalla los antecedentes del presente proceso, luego del cual realiza el análisis técnico y normativo, asimismo manifiesta que al cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente, se ha considerado todos los plazos de socialización, de publicación en las diferentes instancias, se han realizado audiencias públicas, tanto en la Municipalidad del Cusco como en la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en la misma comunidad de Molleray, y finalmente concluye señalando que se tiene opiniones técnicas legales, favorables para la aprobación del Planeamiento Integral del Sector de Molleray del Distrito de San Sebastián 2018 – 2018, recomendando que el documento sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Informe N° 582-OGAJ/MPC-2018 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que estando a los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural se advierte que de la revisión de los documentos que integran el Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028, de los antecedentes y conforme a lo señalado en esta sección, el procedimiento seguido por la propuesta del Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028 ha cumplido con lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las pautas establecidas en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, por consiguiente corresponde que este sea puesto a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco para su aprobación, conforme a lo señalado en los numerales 4 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, a través de una ordenanza municipal, instrumento legal con rango de ley que emiten los gobiernos locales en atención a lo estipulado en el artículo 40° de la misma ley orgánica que en su primer párrafo señala, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”;

Que, finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa.

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR DE MOLLERAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN 2018 – 2028**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Planeamiento Integral del Sector de Molleray del Distrito de San Sebastián 2018 – 2028 y su Reglamento para solucionar los problemas urbanos y de precariedad del distrito de San Sebastián, el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza, así como el Anexo 01: Proceso de Elaboración del Planeamiento Integral del sector de Molleray, del distrito de San Sebastián 2018-2028; Tomo I – Diagnostico; Tomo II – Propuesta y Planimetría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Provincial y Oficinas Administrativas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco y en el Diario Judicial del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

